

## Desindexación de la economía española

**El miedo a la inflación sirve de excusa al Gobierno para recuperar el Real Decreto que desarrolla la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española.**

Respondiendo a la histórica demanda de los organismos internacionales (el FMI, la OCDE y la Comisión Europea) sobre la eliminación del IPC como índice de referencia en la actualización de precios y salarios, el gobierno inició un camino en septiembre de 2013 con el Anteproyecto de Ley de Desindexación de la Economía. El Proyecto de Ley quedó publicado, tras la fase de enmiendas, con la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*, el 31 de marzo de 2015. Con este largo proceso, aún no culminado, el Gobierno decidió dar cumplimiento a estas presiones y eliminar este índice definitivamente del sector público.

El 9 de junio de 2015 se registraba la solicitud de dictamen en el Consejo Económico y Social, del *Proyecto de Real Decreto de Desindexación de la Economía Española*, reglamento que desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española. Dicho dictamen fue aprobado en Sesión ordinaria del Pleno del CES de 25 de junio de 2015.

Desde entonces nada ha hecho el Gobierno al respecto, a pesar de que la Ley 3/2015 dejaba claro que el Real Decreto de desarrollo debería **aprobarse en el plazo de cuatro meses** desde la entrada en vigor de la Ley el 1 de abril de 2015.

Las declaraciones del Ministro De Guindos esta semana, difundiendo el miedo a los efectos de segunda ronda tras conocerse el dato del IPC adelantado de enero (que muestra una inflación del 3%), han provocado un rescate del olvidado reglamento de desarrollo de la Ley 3/2015.

**Como ya manifestamos en aquel momento, desde UGT estamos convencidos de que el Gobierno pretendía -y ahora vuelve con sus pretensiones- eliminar del escenario el papel del IPC como indicador básico de referencia en la revalorización de rentas.**

Bajo su argumento de que la indexación ha quedado eliminada de la actualización de los salarios y otras rentas (salario mínimo interprofesional, pensiones, ayudas sociales y prestaciones, etc), intenta que quede relegada de sus funciones a la hora de renovar los precios de los bienes y servicios prestados por y a través de las Administraciones Públicas y trata de introducir alternativas de actualización de precios en las relaciones del sector privado, entre las empresas.

En la exposición de motivos de la Ley, el Gobierno alegaba como **objetivo de la desindexación la búsqueda de la estabilidad de precios**, debido a que la inflación es un proceso perjudicial para el crecimiento de un país, pues deteriora su competitividad.

### **Posible injerencia en la negociación colectiva**

El objetivo de la Ley consiste en establecer una disciplina no indexadora en el sector público (precios de contratos públicos, tasas, precios y tarifas regulados, subvenciones, prestaciones, ayudas, multas y sanciones o valores referenciales). Según la Ley únicamente se establecerán actualizaciones de precios justificadas por la evolución de los costes, según el principio de eficiencia y buena gestión empresarial, y en base a índices específicos de precios. *“No cabrá considerar revisables las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes asociados a la mano de obra podrán trasladarse en los supuestos y con los límites expresamente previstos en el real decreto de desarrollo.”*

**La negociación colectiva y las pensiones, así como los instrumentos financieros quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley. Sin embargo, no hay que obviar que en empresas subcontratadas por el Sector Público, los trabajadores estén cubiertos por convenios colectivos que establezcan subidas salariales mediante indexación.**

El Proyecto de Real Decreto de desindexación de la economía española que se presentó en junio de 2015 confirmaba que la desindexación puede tener incidencia sobre la negociación en los convenios colectivos de empresas y sectores con contratos públicos. El Artículo 5 señalaba que *“Cuando,..., puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”*.

**Desde UGT llamamos a atención sobre el impacto que este artículo pueda tener en la negociación salarial de las empresas y sectores con clientes entre las Administraciones Públicas. Podría suponer una injerencia en el ámbito de la negociación colectiva, al imponerse un parámetro externo, como son los Presupuestos Generales del Estado, en las negociaciones.**

### **Responsabilidad del propio Gobierno**

Para UGT estamos ante medidas incoherentes, considerando que a lo largo de estos años de recesión, y debido al estancamiento de la demanda interna, y en concreto del consumo, el IPC ha sido moderado (incluso negativo) y se ha visto alterado ahora no sólo por la dependencia energética de la economía española con las consiguientes variaciones de los precios de los carburantes por el actual sistema energético, sino también por las subidas de precios provocadas por los aumentos de impuestos y tasas, y que han afectado a ámbitos de los servicios básicos (basuras, alcantarillado, agua, enseñanza, medicina, transporte, etc).

Para UGT el objetivo de estabilizar los precios no se conseguirá eliminando el IPC y creando nuevos índices de referencia, complejos y no consensuados. **Lograr una moderación de precios pasa por la responsabilidad, primero, de las Administraciones Públicas a la hora de tomar decisiones sobre la política presupuestaria y la determinación de precios públicos y tasas, y segundo de las empresas, cuya ambición de ampliar los márgenes de beneficios les lleva a incrementar, sin justificación, los precios de sus productos.**

### **Inflación y capacidad adquisitiva**

**El problema más grave derivado de la inflación es su efecto en la pérdida de capacidad adquisitiva.** Esta se produce cuando el crecimiento de las rentas nominales es inferior a las subidas de precios. Una razón que precisamente justifica que muchas de las rentas y precios estén indexados, ligados a un indicador que representa el coste de la vida.

Y de entre los indicadores que miden la evolución de los precios (IPC, inflación subyacente, deflactor del PIB, deflactor del consumo privado, entre los más usados), el IPC está consensuado como el más completo.

No hay que obviar que son los indicadores de precios los que pueden transformar una variable nominal en una real para conocer su verdadera evolución y su alcance. **El papel, por tanto, que juega el IPC para actualizar las rentas no es casual, está justificado en la medida que permite no perder capacidad de compra a los agentes económicos.**

Sin embargo, para el Gobierno, la indexación mediante un índice de precios de consumo (como es nuestro IPC) no está justificada y, además, impulsa una inflación elevada. El argumento en el que se basa gira entorno a los **efectos de segunda ronda o de segunda vuelta**. Estos se explican por la incidencia que tiene la indexación en la subida de los costes salariales y, como consecuencia, en la de los precios fijados por las empresas para sus productos.

Por supuesto, no hay visos de que en España se esté produciendo una situación con estas características. **La devaluación salarial que ha seguido, y acompañado, al ajuste del empleo,**

**es una realidad.** Así lo muestra la distribución de la renta en España, y los cambios sucedidos a lo largo del periodo de recesión.

### ***La competitividad a largo plazo pasa por invertir en otros factores***

Así, parece que para el Gobierno sólo las reformas estructurales que deterioran el nivel de vida de la población mediante el empobrecimiento de sus rentas, permiten competir y alcanzar un crecimiento sostenible.

Hay que anotar en este punto que los precios, a pesar de ser determinantes en las ganancias o pérdidas de competitividad, no son los únicos factores que la impulsan. **Hay otros factores que definen la posición de las empresas o de las economías en el entorno mundial.** Cada vez más entran en juego y alteran el desarrollo de los países la educación, formación, calidad, diseño, innovación y nuevas tecnologías incorporados a bienes y servicios. En definitiva, **I+D+i y conocimiento, dos recursos olvidados en las políticas económicas** del Gobierno de los últimos años, que ignoran el cambio de modelo productivo que necesita la economía española.

### ***Reivindicaciones sindicales***

Detrás de lo pactado por los sindicatos en los últimos Acuerdos para el Empleo y la Negociación Colectiva se encontraba un acuerdo responsable para avanzar solidariamente hacia el mantenimiento y la creación de empleo, que exigía el esfuerzo de todo el mundo para salir de la recesión. .

La moderación de precios del factor trabajo, de los salarios, en el AENC estaba **ligado a la coyuntura de recesión, sin que ello pueda llevar a eliminar el IPC como indicador básico de referencia para los aumentos salariales de convenio. Pero ahora la situación ha cambiado, puesto que estamos en una fase de pleno crecimiento económico, por lo que mejorar la capacidad adquisitiva de las rentas de los trabajadores y de las pensiones, su poder de compra, es una prioridad para UGT.** Una política que abogue por lo contrario afectará al consumo de las familias, detrayendo recursos de la demanda interna y con consecuencias sobre la actividad, el empleo y la riqueza del país. Y, sobre todo, incrementaría las desigualdades y las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social en nuestro país, que ya se sitúan en los primeros puestos de Europa en tan negativos registros.

**Para UGT la mejora de la capacidad adquisitiva de las rentas del trabajo y de las pensiones sigue siendo uno de los pilares básicos de la cohesión económica y social y del crecimiento económico sostenible.** La actualización del valor de estas rentas evita situaciones de pérdida de bienestar y de pobreza y, por tanto, es determinante en la calidad de vida de las personas.